

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

**El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante quejas con radicado N° SCQ-135-0536-2017 del 31 de mayo de 2017 y SCQ-135-0584-2017 del 8 de junio de 2017, se denuncia ante la Corporación que “*están realizando tala indiscriminada de bosque natural*”, hechos ocurridos en la vereda Las Palmas del Municipio de San Roque Antioquia.

Que mediante Resolución con radicado No. 135-0148-2017 del 23 de junio de 2017, se **IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades de tala y en general cualquier actividad de afectación el medio ambiente, que se adelanten en la vereda El Jardín del municipio de San Roque, con coordenadas X: 74° 55' 21,3" Y: 06°26'30,6- Z: 1152, la anterior medida se impone al señor **ANTONIO JOSÉ CORTÉS BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3588259

Que a través del artículo segundo, del acto administrativo citado se le requiere, para que proceda inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

- “1. Sembrar (500) QUINIENTOS arboles de especies nativas de la región en el lugar afectado, especialmente en las fajas de retiro de las fuentes, procurando por el mantenimiento y sostenimiento de los mismos por el termino mínimo de dos años.*
- 2. Permitir la restauración natural y asistida del área correspondiente a franjas de retiros en la fuente hídrica afectada”.*

Que el día 17 de noviembre del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación, se llevó a cabo visita de control y seguimiento, en compañía del señor Antonio José Cortes Bustamante en calidad de presunto infractor con el fin de realizar recorrido y verificar el estado actual del predio, ubicado en la vereda Las Palmas del municipio de San Roque, según información consultada en el Geoportal Interno de la Corporación, en las coordenadas, X: -74° 55' 18.1" Y: 06° 26' 30.6" Z: 1123, conforme ordena Cornare mediante la Resolución con radicado No. 135-0148-2017 del 23 de junio de 2017,; generándose el informe Técnico N° IT-07638-2022 del 01 de diciembre del 2022, donde se concluyó lo siguiente:

#### **“(…)CONCLUSIONES:**

*Se apreció la suspensión de actividades que afecten los recursos naturales, además el bosque natural se encuentra conservado protegiendo las fajas de retiro de la fuente hídrica y permitiendo la regeneración natural para la preservación de especies nativas de la zona.*

*Como resultado de la visita técnica del día 17 de noviembre de 2022 al predio identificado con FMI 026- 0021714, se concluye que el señor Antonio José Cortes*

Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía número 3588259, dio cumplimiento a la Resolución con radicado No. 135-0148-2017 del 23 de junio de 2017 (...)"

Que mediante Resolución N° RE-04016-2022 del 18 de octubre del 2022, se dispone **LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA**, impuesta al señor **ANTONIO JOSÉ CORTÉS BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.588.259.

Que a través del artículo segundo ibidem, se **ORDENA** la unidad de control y seguimiento de la Regional Porce Nus, llevar a cabo visita de control y seguimiento, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la actuación, con la finalidad de verificar el estado del predio.

El día 10 de mayo de 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación se realizó visita de control y seguimiento en el predio, de conformidad con lo ordenado mediante Resolución N° RE-04016-2022 del 18 de octubre del 2022; generándose el informe técnico N° **IT-02839-2023 del 18 de mayo del 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

**“(...) 25. OBSERVACIONES:**

*En la visita al predio del señor Antonio José Cortés Bustamante, no se evidenció tala reciente de árboles que afecten los recursos naturales especialmente el recurso flora, en el predio se observó material seco de subproductos vegetales (ramas y hojas)*

*En el recorrido por fuera y dentro del bosque se observó la suspensión de la actividad de tala de especies arbóreas, conservando el bosque natural permitiendo la regeneración natural de especies nativas de la zona.*



Figura 1. Suspensión de actividad de tala de bosque natural

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA, al señor ANTONIO CORTÉS BUSTAMANTE (sin más datos), de las actividades de aprovechamiento forestal de bosque nativo, sin la autorización de la autoridad competente, desarrolladas en el sitio con coordenadas X: -74° 55' 20" Y: 6° 26' 39" Z: 1160 msnm, ubicado en la vereda el Brasil del Municipio de San Roque Antioquia		XX			En la visita no se observó actividades que afecten los recursos naturales y se apreció la suspensión de la actividad.

## 26. CONCLUSIONES:

El señor Antonio José Cortés Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 3 588 259, dio cumplimiento con la suspensión de toda actividad que afecten los recursos naturales, especialmente por tala de árboles, con esto permitiendo la conservación del bosque nativo y las especies arbóreas de la zona.

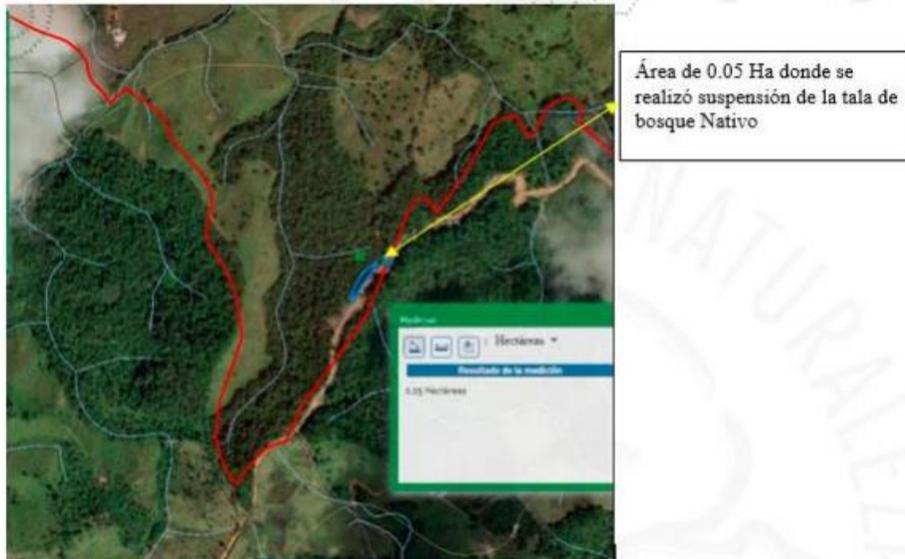


Figura 2. Área de suspensión de tala de bosque Nativo (...)"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02839-2023 del 18 de mayo del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056700340596, toda vez que se identifica el cumplimiento de los requerimientos formulados por parte de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto se,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056700340596**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor **ANTONIO JOSÉ CORTÉS BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.588.259, que en caso requerir el aprovechamiento de individuos arbóreos, deberá solicitar los respectivos permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor **ANTONIO JOSÉ CORTÉS BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.588.259., entregando copia integral del informe técnico de control y seguimiento N° ° IT-02839-2023 del 18 de mayo del 2023.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

## NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO  
Director Regional Porce Nus

**Expediente: 056700340596**  
Proyectó: Paola Gómez  
Fecha: 23/05/2023  
Técnico: Weimar Riascos